

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez, informando que mediante escrito radicado ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el día 23 de febrero de 2021, la vocera judicial del demandado solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N.º 193
Rad. 2020-00300

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: BIBIANA MARCELA MEJÍA CASTAÑO
Demandado: JUAN CARLOS PANESSO QUIROGA
Radicado: 2020-00300

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, resulta importante resaltar que, frente a la terminación del proceso por pago, en el artículo 461 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare **escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*
(Negrilla y subrayado por el Despacho)

Ahora, atendiendo a que el memorial por medio del cual se solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, viene suscrito por la apoderada de la parte demandada pero no aportó la prueba del pago del crédito y las costas legalmente liquidadas y aprobadas, tampoco viene suscrito por la parte demandante o su apoderada, no es posible acceder a lo solicitado.

No obstante, se dispone **requerir** a la parte demandante para que informe si efectivamente el demandado efectuó el pago total de la obligación que se ejecuta a través del presente proceso, y en ese sentido, si es su interés

coadyuvar la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Montoya Jaramillo', with a stylized flourish at the end.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ